

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 12 de diciembre de 2023.

Al despacho de la señora Juez el presente asunto informando que el pasado 28 de noviembre de los corrientes, feneció EN SILENCIO, el tiempo de la publicación en el Registro Nacional de Emplazados, al demandado JOSÉ RAUL GARZÓN CABRA.

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 16 de enero de 2024.

Esta sede judicial estuvo en vacancia judicial del 19 de diciembre de 2023 hasta el 11 de enero de 2024, tiempo dentro del cual no cursaron términos judiciales.

La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo No. 00003 de 2022

Demandante: FUNDACIÓN DE LA MUJER S.A.S.

Demandado: JOSÉ RAÚL GARZÓN y ANGEL URIEL CIFUENTES

Fecha Auto: 18 de enero de 2024.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede, se incorpora a la encuadernación la documental allí mencionada y se tiene por cumplido el Registro Nacional de Emplazados realizado a uno de los demandados, el cual feneció en silencio, por virtud de lo cual, el Juzgado **RESUELVE:**

1.- NOMBRAR a CRISTINA MOLANO ESPITIA, como curadora Ad Litem del demandado JOSE RAUL GARZON CABRA identificado con cédula de ciudadanía No. 3.069.367. Comuníquesele su designación al e-mail: crismoes19@hotmail.com en los términos del artículo 48 y 49 del Código General del Proceso. A la nombrada se le enterará tanto el mandamiento de pago fechado el mandamiento de pago fechado 10 de febrero de 2022 y el presente proveído, conforme las normas ya enunciadas.

1.1. En la comunicación a librar, infórmesele que su cargo es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente, salvo que la nombrada acredite estar actuando en más de cinco procesos como defensor de oficio, lo anterior, de conformidad con lo reglado en el numeral 7° del artículo 48 *ibídem*. Entéresele al correo electrónico déjense constancias y solicítele que de ser necesario que se pronuncie por correo electrónico, sobre la aceptación del cargo asignado. En caso de aceptación,

Calle 8 No. 6 – 89 de La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043

E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

efectúese su posesión y notificación virtual, SIN NECESIDAD DE AUTO QUE ASÍ LO ORDENE.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.**

Juez

Este auto se notifica por estado #02 de
19 de enero de 2024, Fijado a las 8:00
A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Calle 8 No. 6 – 89 de La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043
E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

Firmado Por:
Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c1e5ca18e6095129876f2e9371c988ea0c8920fd70e0ec16e3ea9248a363078**

Documento generado en 18/01/2024 05:17:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>